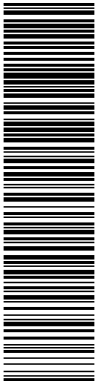


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	Número: 2024/3648
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 1 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23
	ESTADO
	FIRMADO 03/12/2024 14:23



El documento electrónico ha sido aprobado por la autoridad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Atención a las personas y servicios sociales.

Asunto: Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que Aldaia ha sido uno de los municipios incluidos en la “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre y en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

SEGUNDO.- Visto el Pleno extraordinario celebrado el 15 de noviembre de 2024 por la que se ha aprobado la modificación presupuestaria nº 33/2024: Crédito extraordinario financiado con RTGG, por la que se habilitó crédito para el departamento de Servicios Sociales paliar los efectos de la DANA por importe de 1.000.000 euros dentro del Presupuesto de 2024, el cual fue aprobado definitivamente y publicado en el BOP núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Visto que se ha recibido donación por parte de la fundación Amancio Ortega por importe de 5.200.000 euros, así como otras donaciones por importe de 17.525,85 euros, se ha realizado al efecto modificación presupuestaria nº 34/2024 en la modalidad de generación de créditos, por importe de 5.217.525,85 euros dentro de la aplicación presupuestaria 0210 23100 48090

CUARTO.- Vista RC nº 220240014600, de fecha 03 de diciembre de 2024, por importe de 6.217.525,85 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0210 23100 48090, denominada “SERVICIOS SOCIALES. Ayudas efectos DANA ALDAIA”.

QUINTO.- Vista providencia de Alcaldía, de fecha 03 de diciembre de 2024.

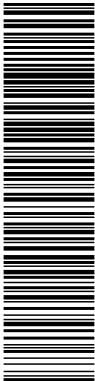
SEXTO.- Vista memoria de la Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha 03 de diciembre de 2024, a los efectos del art. 67 del RLGS.

SÉPTIMO.- Consta expediente nº 2024/34, denominado “Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles”, donde constan todos los documentos que se relacionan en el presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEGUNDO.- La LRBRRL atribuye al municipio, en su artículo 25.2 e), competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, determinándose a continuación, en el artículo 26.1 c), que este es un servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso del municipio de Aldaia.

Asimismo, el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias en la siguiente materia: “k) *Prestación de los servicios sociales (...)*”.

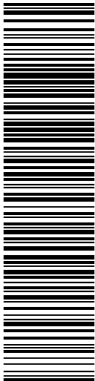
TERCERO.- Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones, contemplan dos formas de procedimiento para la concesión de subvenciones: El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

Esta última forma es excepcional, y solo pueden concederse de este modo las subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza. En el derecho comparado, la posibilidad de concesión de subvenciones directas la encontramos en artículos como el 168 del Reglamento 2342/2002 de la Comisión. Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, se establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concesión directa en base a lo dispuesto en el art. 22.2 c).

CUARTO.- En cuanto a las Bases Reguladoras contenidas en el anexo, conforme al artículo 9.2 de la LGS, deben aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención. Las mismas contienen los extremos obligatorios establecidos en el artículo 17 de la LGS, estando el procedimiento sometido a los principios generales a los que alude el art. 8.3 LGS.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento, el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en lo que aquí interesa, la exigencia de una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A estos efectos, consta memoria de la Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha 03 de diciembre de 2024, donde se justifica la elección de este procedimiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	Número: 2024/3648	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 3 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23	FIRMADO 03/12/2024 14:23



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



SEXTO.- El art. 13 de la LGS, que fija los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora, establece en su núm. 2 que no podrán obtener dicha condición las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que en dicho precepto se enumeran; entre las cuales, en el apartado e), figura la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, salvo que por la **naturaleza de la subvención** se exceptúe por su normativa reguladora. Asimismo, el art. 34.5 dispone que *“5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*, en concordancia con el art. 189.2 TRLHL.

A estos efectos, el apartado 4 de la memoria de la Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha 03 de diciembre de 2024, justifica la excepción de dicho requisito a las personas solicitantes/beneficiarias. En este punto, hay que mencionar que existe una contradicción entre los artículos citado, si bien, existe un sector doctrinal, en el que nos encontramos, que piensa que si, a fin de obtener la ayuda, la naturaleza de la subvención puede justificar que la persona beneficiaria quede exceptuada de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la seguridad social, esa misma naturaleza sigue aconsejando que no se exija tal obligación en un momento posterior.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las bases específicas, una vez se haya producido la fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal, es la Alcaldía, en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha martes, 3 de diciembre de 2024.

Visto informe de fiscalización de conformidad, de fecha 03 de diciembre de 2024.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

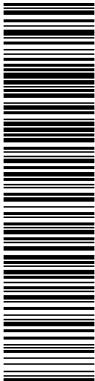
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras (Anexo) para la concesión de ayudas de concesión directa a personas físicas para paliar la situación de necesidad producida por la DANA del pasado 29 de octubre en el municipio de Aldaia.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo de 3 meses para la presentación de las solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Aldaia, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/3648
OTROS DATOS Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23 ESTADO FIRMADO 03/12/2024 14:23



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ayuntamiento d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ayuntamiento d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS PARA PALIAR LA SITUACIÓN DE NECESIDAD PRODUCIDA POR LA DANA DEL PASADO 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE ALDAIA.

El día 29 de octubre de 2024, Aldaia, entre otros municipios valencianos, resultó afectado por una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA) que comportó un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados. Dada la gravedad del desbordamiento del barranco de la Saleta y las consecuencias devastadoras causadas, se hace imperativo tomar medidas inmediatas para proporcionar asistencia económica, sin perjuicio del resto de asistencia que se viene prestando, a las personas afectadas en el término municipal de Aldaia. A estos efectos, el Ayuntamiento ha procedido a la tramitación de una modificación presupuestaria con el objetivo de asignar la cantidad de 1.000.000 de euros para ayudar a las personas físicas que han sufrido daños a consecuencia de este desastre, y, adicionalmente, ha generado crédito por importe de 5.200.000 euros tras la donación recibida por parte de la Fundación Amancio Ortega y por importe de 17.525,85 euros tras las donaciones recibidas de otros particulares/entidades. Ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran nuestros vecinos y vecinas, especialmente aquellas personas o familias cuya vivienda habitual ha sufrido daños por las aguas, así como aquellas que han perdido sus fuentes de ingresos, se ha procedido a elaborar la presente convocatoria, tratando de simplificar en lo posible los trámites administrativos y los documentos requeridos para la tramitación de las ayudas, favoreciendo que las personas beneficiarias dispongan de la ayuda con la mayor celeridad posible.

BASE 1ª.- OBJETO Y LÍNEAS DE AYUDA.

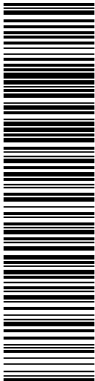
Las presentes bases tienen como objeto regular los requisitos y el procedimiento a seguir para la concesión directa de ayudas excepcionales y urgentes derivadas de la situación de emergencia provocada por la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024. Estas ayudas están destinadas a las **personas físicas** que residan en Aldaia o que mantengan un vínculo directo con el municipio, y que hayan sido afectadas por dicho evento. A tal efecto, se establecen tres líneas de ayuda:

- Línea 1: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas cuya vivienda habitual, mobiliario, enseres y electrodomésticos hayan sufrido daños por la DANA (viviendas situadas en planta baja donde se resida de manera efectiva).
- Línea 2: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas cuya actividad económica haya sufrido daños por la DANA (establecimientos situados en planta baja).
- Línea 3: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas que sean propietarias de otros inmuebles que no sean vivienda habitual y no se ejerza ningún tipo de actividad económica y que hayan sufrido daños a causa de la DANA (vivienda situada en planta baja donde no se resida de manera efectiva, almacenes, bajos o similares).

BASE 2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y,

DOCUMENTO DECRETO: 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/3648
OTROS DATOS Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23 ESTADO FIRMADO 03/12/2024 14:23



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE 3ª.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN

- 3.1.- Estas subvenciones tienen un carácter singular y se conceden de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal sufrido el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
- 3.2.- Las subvenciones reguladas en estas bases no tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al tratarse de ayudas de emergencia, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

BASE 4ª. REGULACIÓN LINEA 1. AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA VIVIENDA HABITUAL, MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS HAYAN SUFRIDO DAÑOS POR LA DANA (VIVIENDAS SITUADAS EN PLANTA BAJA DONDE SE RESIDA DE MANERA EFECTIVA).

4.1. Requisitos. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea, las personas físicas que residan legal y efectivamente, bajo cualquier título jurídico, en viviendas de tipo unifamiliar o plurifamiliar situadas en planta baja, siempre que dichas viviendas, junto con su mobiliario, enseres y electrodomésticos, hayan resultado afectadas por la DANA. Las viviendas deberán estar ubicadas dentro del término municipal de Aldaia y en las calles afectadas, según lo establecido en el certificado municipal de calles afectadas.

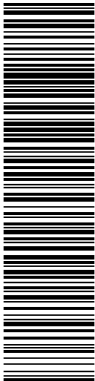
Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado actualizando el número de calles afectadas.

En el supuesto de arrendamiento, podrá solicitar la ayuda tanto la persona arrendadora como el/la arrendatario/a, si bien solo se concederá una ayuda por la vivienda en cuestión. En caso de que tanto arrendador/a como arrendatario/a presenten solicitud, tendrá preferencia el/la propietario/a para la percepción de la ayuda.

Si la ayuda se otorgara a la propiedad de la vivienda (arrendador/a), este/a deberá destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, considerándose causa de reintegro, además, que se rescinda el contrato de alquiler, de manera injustificada, en el plazo de un año -salvo que el contrato finalizara con anterioridad-. Por su parte, si la ayuda se otorgare al/la arrendatario/a (inquilino/a), deberá igualmente destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, siendo causa de reintegro, además, la no permanencia en la vivienda en cuestión durante el período mínimo de un año -salvo que el contrato finalizara con anterioridad-.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad. Se entenderá que reside efectivamente en la vivienda las personas que estuvieran empadronadas en la misma con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/3648
OTROS DATOS Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23 ESTADO FIRMADO 03/12/2024 14:23



Si, en casos de división de la propiedad o de titularidad compartida, constaran varias solicitudes para la misma vivienda, habrá de presentarse a solicitud del Ayuntamiento acreditación del mejor derecho mediante nota simple registral o escritura de propiedad.

Únicamente se concederá una ayuda por vivienda.

4.2. Cuantía económica.

La cuantía a otorgar para los beneficiarios de esta línea 1 será de 3.000 euros.

4.3. Documentación necesaria.

- a) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), que contendrá el número de cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso.
- b) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.

BASE 5ª. REGULACIÓN LINEA 2. AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA HAYA SUFRIDO DAÑOS POR LA DANA (ESTABLECIMIENTOS SITUADOS EN PLANTA BAJA).

5.1. Requisitos. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea las personas físicas titulares de actividades económicas desarrolladas en establecimientos situados en planta baja, ya sean de carácter comercial o de servicios, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- o El establecimiento deberá encontrarse dentro del término municipal de Aldaia y dentro de las calles afectadas, de conformidad con el certificado municipal de calles afectadas. Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado actualizando el número de calles afectadas.
- o El/la titular de la actividad debe estar debidamente dado de alta a efectos fiscales.
- o El número de personas empleadas de la actividad, en su caso, no debe superar los 50.
- o El establecimiento ha de haber sufrido daños en sus edificaciones o instalaciones, así como pérdidas en mercancías, productos semiterminados o bienes de equipamiento directamente relacionados con la actividad.
- o Dichos daños y pérdidas deben haber ocasionado el cese de la actividad que se venía desarrollando con anterioridad al 29 de octubre de 2024, independientemente del período de tiempo y de que, a la fecha de la convocatoria, dicha actividad se encuentre o no paralizada.

El objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado. La percepción de esta subvención por una persona diferente al propietario del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda para una misma actividad económica, siempre y cuando esta se desarrolle en el mismo establecimiento.

5.2. Cuantía económica.

La cuantía a otorgar para los beneficiarios de esta línea será de 3.000 euros.

5.3. Documentación necesaria.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- a) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), que contendrá el número de cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso.
- b) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.

BASE 6ª. REGULACIÓN LÍNEA 3. AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SEAN PROPIETARIAS DE OTROS INMUEBLES QUE NO SEAN VIVIENDA HABITUAL Y NO SE EJERZA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS A CAUSA DE LA DANA (VIVIENDA SITUADA EN PLANTA BAJA DONDE NO SE RESIDA DE MANERA EFECTIVA, ALMACENES, BAJOS O SIMILARES).

6.1. Requisitos. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta línea las personas físicas propietarias de inmuebles que no sean su vivienda habitual, y en los que no se desarrolle ninguna actividad económica. Entre estos inmuebles, se incluyen viviendas situadas en planta baja donde no se resida de manera efectiva, almacenes, bajos u otros similares, siempre que hayan sufrido daños ocasionados por la DANA.

Los inmuebles deberán estar ubicados dentro del término municipal de Aldaia y en las calles afectadas, según lo establecido en el certificado municipal de calles afectadas. Ya sea de oficio o a instancia de parte, previo informe técnico, se podrá emitir nuevo certificado actualizando el número de calles afectadas.

Si, en casos de división de la propiedad o de titularidad compartida, constaran varias solicitudes para el mismo inmueble, habrá de presentarse a solicitud del Ayuntamiento acreditación del mejor derecho mediante la documentación que corresponda según el tipo de inmueble de que se trate.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda para un mismo inmueble.

6.2. Cuantía económica.

La cuantía a otorgar para los beneficiarios de esta línea será de 1.500 euros.

6.3. Documentación necesaria.

- a) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), que contendrá el número de cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso.
- b) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.

BASE 7ª.- COMPATIBILIDADES/INCOMPATIBILIDADES ENTRE LÍNEAS.

Todas las líneas de ayudas serán compatibles entre sí, con las siguientes particularidades:

- Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros.
- Para la línea 1, únicamente se concederá una ayuda por vivienda.

BASE 8ª.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



8.1.- El plazo de presentación de solicitudes es de 3 meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

8.2.- Únicamente se deberá presentar una solicitud por persona solicitante, en la cual se indicarán la(s) ayuda(s) solicitada(s), salvo en caso de error. Cuando, presentada una solicitud, exista ya otra presentada con anterioridad que no haya sido resuelta, se tramitarán ambas de forma conjunta siempre que ambas se hubieren presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

8.3.- Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Aldaia, así como de manera telemática en la sede electrónica en el procedimiento que se habilite a tal efecto. Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

BASE 9ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima asignado para la financiación de estas ayudas es de 6.217.525,85 euros, las cuales se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Aldaia del ejercicio 2024:

- 0210 23100 48090 SERVICIOS SOCIALES. Ayudas efectos DANA ALDAIA

La cuantía máxima asignada podrá ser **ampliada** en una cuantía adicional y por el importe necesario, con el objetivo de atender todas las solicitudes que se presenten de forma correcta y cumplan con los requisitos, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto del ejercicio 2025.

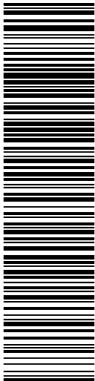
Esta ampliación, en su caso, se efectuará con cargo a los fondos propios de la entidad y, en su caso, a otras donaciones y subvenciones que pudieran recibirse, previa tramitación de las modificaciones presupuestarias que correspondan a tal fin.

BASE 10ª.- PROCEDIMIENTO.

10.1.- El órgano gestor, una vez analizadas las solicitudes presentadas y realizadas las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, conforme a las condiciones específicas de cada línea de ayuda, emitirá una propuesta de resolución con una periodicidad mínima semanal. De igual forma, se dictará, con la misma periodicidad, un Decreto de Alcaldía concediendo las solicitudes correctamente presentadas y denegando las incorrectas, en su caso, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Los listados serán publicados en el tablón de edictos de la casa consistorial, en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de dicha ley, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o existieran dos o más solicitudes que versen sobre el mismo hecho causante sin poderse dilucidar el/la beneficiario/a conforme a la documentación de que se disponga, los/as solicitantes serán requeridos/as por parte del centro gestor para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21.

DOCUMENTO DECRETO: 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/3648
OTROS DATOS Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23 ESTADO FIRMADO 03/12/2024 14:23



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Las ayudas se concederán conforme al orden de entrada en el registro del Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o electrónica, sin necesidad de establecer comparaciones ni prelación entre las solicitudes. A efectos de lo anterior, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la documentación esté completa.

10.2- Dada la naturaleza de las presentes ayudas, las personas físicas beneficiarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la LGS. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 11ª. ÓRGANO GESTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AYUDAS.

11.1.- El órgano gestor de esta convocatoria es el Servicio Atención a las Personas y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde al área de Servicios Sociales y vivienda y a la Dirección de Atención a las personas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

11.2.- El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, así como para la ordenación, Instrucción y resolución, es la Alcaldía.

BASE 12ª. REDISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE SOBRANTE.

En el supuesto de que, atendiendo al número de personas beneficiarias finalmente admitidas en la presente convocatoria, se genere un sobrante del crédito inicialmente previsto, que asciende a 6.217.525,85 euros, el Departamento de Servicios Sociales procederá a la redistribución del excedente entre las viviendas y familias más afectadas de entre las solicitudes presentadas, previa elaboración de informe técnico que justifique dicha redistribución, con el fin de garantizar la máxima eficiencia en el uso de los fondos públicos.

BASE 13ª.- PAGO.

El pago de las ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona solicitante declare responsablemente en su solicitud.

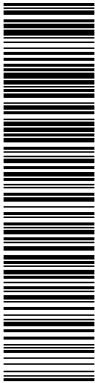
BASE 14ª.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las presentes ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor. La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud, siendo simultánea la concesión y la justificación.

BASE 15ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas, ya sea de compañías aseguradoras, de otras administraciones públicas o de entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido. Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable presentada junto con la solicitud de la subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	Número: 2024/3648
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 10 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23
	ESTADO
	FIRMADO 03/12/2024 14:23



La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

BASE 16ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Igualmente quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas que resulten aplicables de las previstas en los artículos 14 y concordantes de la LGS.

BASE 17ª.- RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS AYUDAS. REINTEGRO.

17.1.- El Ayuntamiento de Aldaia efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas, ya sea financiero o de otro tipo. Si de dicho control se concluyera que ha existido falseamiento u ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión de las ayudas, o bien que no queden acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda o para la determinación de su cuantía, las personas beneficiarias, atendiendo a las causas de reintegro que prevé el art. 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LGS, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional competente, en las que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o falsedad de su declaración.

17.2.- Los servicios municipales se reservan el derecho de llevar a cabo las actividades de inspección y control que consideren necesarias a fin de dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria. Las personas beneficiarias, en su caso, tendrán que proporcionar en todo momento la información y documentación que se les solicite y someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas.

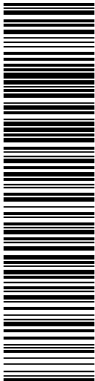
BASE 18ª.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

18.1.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses (6), a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la LPACAP.

18.2.- Contra los acuerdos de Alcaldía de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Valencia, dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de conformidad con los art. 8,10,14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía procedente.

BASE 19ª. PROTECCIÓN DE DATOS.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	Número: 2024/3648	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 11 de 16	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23	FIRMADO 03/12/2024 14:23



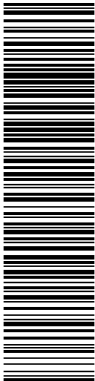
Los datos de carácter personal contenidos en la documentación que presenten los solicitantes podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

BASE 20ª. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria junto con las bases específicas reguladoras de las presentes las ayudas, se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de la Resolución de la concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de subvenciones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANNEX I / ANEXO I

SOL·LICITUD / DECLARACIÓ RESPONSABLE / SOLICITUD / DECLARACIÓN RESPONSABLE

	REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA
A. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT-BENEFICIARI / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE-BENEFICIARIO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NUMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
B. DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT, SI ÉS EL CAS / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, EN SU CASO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELÉFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
C. AJUDA QUE SE SOL·LICITA / AYUDA QUE SE SOLICITA:	
☐ VIVENDA HABITUAL (RESIDÈNCIA EFECTIVA) / VIVIENDA HABITUAL (RESIDENCIA EFECTIVA) ☐ ACTIVITAT ECONÒMICA (COMERÇ/S AFECTAT/S) / ACTIVIDAD ECONÓMICA (COMERCIO/S AFECTADO/S) ☐ ALTRES IMMOBLES / OTROS INMUEBLES	
D. LÍNIA 1 – VIVENDA HABITUAL / LÍNEA 1 – VIVIENDA HABITUAL	
DADES DE LA VIVENDA AFECTADA QUE CONSTITUÏSCA RESIDÈNCIA EFECTIVA (carrer, número/porta) / DATOS DE LA VIVIENDA AFECTADA QUE CONSTITUYA RESIDENCIA EFECTIVA (calle, número/puerta):	
E. LÍNIA 2 – COMERÇ / LÍNEA 2 – COMERCIO	
DADES DEL COMERÇ/S AFECTAT/S (nom del local comercial, carrer, número/porta) / DATOS DEL COMERCIO/S AFECTADO/S (nombre del local comercial, calle, número/puerta):	



DADES DE L'IMMOBLE/S AFECTAT/IS (vivendes baixes no habituals, magatzems, baixos, garatges o similars) / DATOS DEL INMUEBLE/S AFECTADO/S (viviendas bajas no habituales, almacenes, bajos o similares):

La persona signant, DECLARA sota la seua responsabilitat / La persona firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que accepta les Bases de la present convocatòria i es compromet al seu compliment / *Que acepta las Bases de la presente convocatoria y se compromete a su cumplimiento.*
- Que complix els requisits per a ser beneficiari de la/s ajuda/s que sol·licita i pel concepte/s indicat/s / *Que cumple los requisitos para ser beneficiario de la/s ayuda/s que solicita y por el concepto/s indicado/s.*
- Que no està culpable en els supòsits de l'article 13 de la LGS que resulten d'aplicació a la present convocatòria / *Que no está incurso en los supuestos del artículo 13 de la LGS que resultan de aplicación a la presente convocatoria.*
- Que donarà compliment a les obligacions que resulten aplicables de les previstes en l'article 14 de la LGS / *Que dará cumplimiento a las obligaciones que resulten aplicables de las previstas en el artículo 14 de la LGS.*
- Que, conforme a la base 15a, l'import total de les subvencions o indemnitzacions rebudes, procedents de companyies asseguradores, administracions públiques o entitats privades, per a la mateixa finalitat, no supera el valor del mal patit / *Que, conforme a la base 15ª, el importe total de las subvenciones o indemnizaciones recibidas, procedentes de compañías aseguradoras, administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, no supera el valor del daño sufrido.*
- Que autoritza l'Ajuntament d'Aldaia per a recaptar directament les dades que resulten necessaris per a comprovar el compliment dels requisits exigits / *Que autoriza al Ayuntamiento de Aldaia para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

H. **EXPOSICIÓ-SOL·LICITUD / EXPOSICIÓN-SOLICITUD:** Que s'admeta esta sol·licitud per a la concessió de l'ajuda convocada per l'Ajuntament d'Aldaia / *Que se admita esta solicitud para la concesión de la ayuda convocada por el Ayuntamiento de Aldaia.*

I. **AUTORITZACIONS:** Autoritze l'Ajuntament d'Aldaia a recaptar directament les dades que resulten necessàries per a comprovar el compliment dels requisits exigits, així com a realitzar les actuacions que estime necessàries a l'efecte. Assenyal·le allò que procedisca: / **AUTORIZACIONES:** Autorizo al Ayuntamiento de Aldaia a recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como a realizar las actuaciones que estime necesarias al efecto. Señale lo que proceda:

SI / NO

* L'autorització serà voluntària i, en cas de no obtindre's, l'interessat haurà d'aportar les acreditacions necessàries / La autorización será voluntaria y, en caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

J. NÚMERO DE COMPTE (IBAN) Declare que, atenent allò que es disposa en les bases, desitge que, en cas que resulte beneficiari, l'ajuda siga ingressada en el següent número de compte / **NÚMERO DE CUENTA (IBAN)** – Declare que, atendiendo a lo dispuesto en las bases, deseo que, en caso de que resulte beneficiario, la ayuda sea ingresada en el siguiente número de cuenta.

[illegible]

* Ha d'indicar-se el número de compte que correspon a la persona beneficiària de l'ajuda / Ha de indicarse el número de cuenta que corresponde a la persona beneficiaria de la ayuda.

K. FIRMA DE LA SOL·LICITUD / FIRMA DE LA SOLICITUD

Aldaia, a de de

Firma / Firma



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

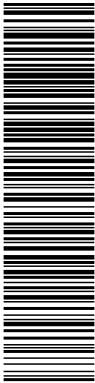


ANNEX II / ANEXO II

PODER DE REPRESENTACIÓ PER A TRAMITACIÓ PER COMPAREIXENÇA ELECTRÒNICA I/O PRESENCIAL /
PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA Y/O PRESENCIAL

	REGISTRO DE ENTRADA
A. DADES SOL·LICITANT - BENEFICARI / DATOS SOLICITANTE - BENEFICIARIO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO:
B. DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO:
C. TRÀMIT OBJECTE DE LA REPRESENTACIÓ / TRÁMITE OBJETO DE LA REPRESENTACIÓN: Sol·licitud d'ajuda directa a persones físiques per a pal·liar la situació de necessitat produïda per la DANA del passat 29 d'octubre en la municipi d'Aldaia / Solicitud de ayuda directa a personas físicas para paliar la situación de necesidad producida por la DANA del pasado 29 de octubre en el municipio de Aldaia.	
Les persones que signen, com a interessades en el tràmit administratiu indicat, MANIFESTEN Que amb la signatura d'este escrit la persona autoritzada o representant accepta l'autorització o representació conferida i respon de l'autenticitat de la signatura de l'atorgant, així com de les còpies dels documents d'identitat que acompanyen este document. La persona representada, de conformitat amb el que es disposa en l'article 5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, atorga en este acte la seua representació a la persona representant, a fi de que puga presentar la sol·licitud del tràmit indicat i les manifestacions que s'hi contenen i s'entenguen amb la persona representant qualsevol dels actes i notificacions que es realitzen en el procediment anteriorment esmentat.	Las personas que firman, como interesadas en el trámite administrativo indicado, MANIFIESTAN: Que con la firma del presente escrito el autorizado/representante acepta la autorización/representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias de los documentos de identidad que acompañan este documento. La persona representada, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud del trámite indicado y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con la persona representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.
En Aldaia, a ____ de _____ de 2024	
SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTADA FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA	SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANTE FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
DOCUMENTACIÓ QUE S'HA D' ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR: Còpia del document d'identitat de ambdues persones signants / Copia del documento de identidad de ambas personas firmantes.	
PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de Aldaia, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Aldaia, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento.	

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/3648	
OTROS DATOS Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23	ESTADO FIRMADO 03/12/2024 14:23



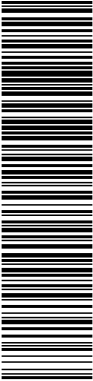
Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/3648 - Convocatoria ayudas DANA vivienda habitual, comercios y otros inmuebles. - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/3648	
OTROS DATOS Código para validación: CA6F9-J9VDZ-6KULO Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:16:54 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 03/12/2024 14:23	ESTADO FIRMADO 03/12/2024 14:23



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:18:20 del día 3 de Diciembre de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:23:47 del día 3 de Diciembre de 2024 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5